



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 16 -2010-ACSS
Santiago de Surco,

25 FEB 2010

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 010-2010-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 496-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 214-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 019-2010-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos, el Informe N° 138-2010-SGAB-GA/MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Memorandum N° 126-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 27-2010-SGR-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación, los Memorandos Nros. 078 y 80-2010-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Memorandum N° 113-2010-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 177-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de exoneración del Proceso de Selección por causal de Proveedor Único para la contratación del servicio de BANCARED por un periodo de 12 meses; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 25-2009-ACSS del 26.03.2009, se aprobó la exoneración por causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el periodo de 12 meses, por el valor referencial de S/. 55,692.00 Nuevos Soles;

Que, con Memorando N° 019-2010-GSP-MSS del 18.01.2010, la Gerencia de Sistemas y Procesos se pronuncia favorablemente con relación a la renovación del servicio de BANCARED, dado que es política de la Municipalidad brindar las mayores facilidades a los contribuyentes para el pago de sus obligaciones tributarias, confirmando la condición de la ASBANC de Proveedor Único, en el mercado nacional del servicio de interconexión al nodo de intercambio de datos de las instituciones financieras del país, toda vez que la integración a BANCARED proporcionada por ASBANC ofrece el enlace que conecta directamente a todos los bancos asociados con cualquier otra organización interesada en esta integración;

Que, mediante Informe N° 138-2010-SGAB-GA/MSS del 11.02.2010, la Subgerencia de Abastecimientos señala que, ASBANC tiene como objetivo representar a los Bancos y Empresas y Financieras del Perú, ofreciendo a través del servicio de BANCARED una Red Privada de Comunicaciones, convirtiéndose en el único medio de transporte para el intercambio de información y ejecución de transacciones entre las entidades financieras y las instituciones públicas y privadas. En tal sentido, señala que la Asociación de Bancos del Perú – ASBANC, se constituye en el único proveedor en el mercado del servicio de BANCARED, el cual no admite sustitutos, situación que se enmarca dentro de la causal contemplada en el inciso e) del Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 131° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, con Memorandum N° 126-2010-GAT-MSS del 25.01.2010, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 27-2010-SGR-GAT-MSS del 25.01.2010 de la Subgerencia de Recaudación, en el cual opina favorablemente por la contratación exonerada de dicho servicio, dado que se requiere seguir contando con dicho servicio el cual permite a la Municipalidad interconectarse con las entidades bancarias afiliadas a ASBANC, logrando con ello calidad y sobre todo seguridad en la entrega de la información;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 16 -2010-ACSS



Que, en atención al Memorando N° 078-2010-GF-MSS del 12.02.2010 de la Gerencia de Finanzas, a través del Memorandum N° 113-2010-GPP-MSS de fecha 12.02.2010, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto a la contratación del Servicio de BANCARED, señala que vía modificación presupuestal en el nivel Funcional Programático, se han otorgado los créditos presupuestarios en el Centro de Gestión 2201 "Gerencia de Finanzas", actividad 54 "Evaluación de la Gestión de las Subgerencias a cargo a través del monitoreo de actividades", específica de gasto 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos", en el rubro de financiamiento 08 "Impuestos Municipales" y 09 "Recursos Directamente Recaudados", hasta por el importe de S/. 50,552.00 Nuevos Soles;



Que, con Informe N° 177-2010-GAJ-MSS del 17.02.2010 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 20° inciso e) establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: "Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor", concordante con el Artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, del mismo modo, el primer párrafo del Artículo 21° de la misma Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realicen de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la entidad, Acuerdo del Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. (...)";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que:

- 1.- Procede la exoneración por causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el período de 12 meses, estableciéndose como valor referencial el siguiente:

Descripción del Servicio	Cantidad	Monto Total S/.
Servicio de BANCARED	1	50,552.00



- 2.- Se autorice a la Gerencia de Administración efectúe la contratación para dicho servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF);

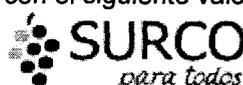
Que, con Memorandum N° 214-2010-GM-MSS del 17.02.2010, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta la documentación generada, opina por encontrarse conforme con la exoneración del proceso de selección por causal de Proveedor Único para la contratación del Servicio de BANCARED, por un periodo de 12 meses;



Estando al Dictamen Conjunto N° 010-2010-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 177-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración por la causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el período de 12 meses, la misma que de conformidad con lo señalado en el Memorandum N° 113-2010-GPP-MSS de fecha 12.02.2010 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 177-2010-GAJ-MSS de fecha 17.02.2010 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 214-2010-GM-MSS de fecha 17.02.2010 de la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mencionados documentos, contará con el siguiente valor referencial:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 16 -2010-ACSS

Descripción del Servicio	Cantidad	Monto Total S/.
Servicio de BANCARED	1	50,552.00

Artículo Segundo.- Recomendar se disponga autorizar a la Gerencia de Administración, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el artículo precedente de acuerdo a las especificaciones técnicas y conforme a lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF).

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Abastecimientos la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y al Secretario General su publicación en diario Oficial el Peruano y la remisión del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes de su emisión, conforme lo dispone el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF).

POR TANTO

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRA
ALCALDE



JMDME/PCMR/ram

